

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 3533

(12 DE MARZO DE 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las conferidas en el Capítulo IV del Estatuto General y

CONSIDERANDO

Que Según Convocatoria Pública No. 04 de 2018, la Universidad invitó a diferentes empresas de vigilancia y seguridad privada a presentar propuestas para contratar un "Servicio integral de seguridad en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Pereira y sus sedes alternas".

Que el cierre y entrega de propuestas de la Convocatoria Pública No. 04 de 2018, se fijó para el día 1 de marzo de 2017 a las 09:00 a.m. en las instalaciones de la Oficina Jurídica de la Universidad; el día y hora señalados para la apertura de la urna, fueron depositadas tres propuestas.

Que el comité evaluador de la Convocatoria Pública No. 04 de 2018 - Jurídico, Financiero y Técnico - según Acta de Evaluación y Recomendación de fecha de 07 de marzo de 2018, recomendó al Señor Rector adjudicar a la compañía SEGURIDAD NACIONAL LTDA. el contrato para la prestación del servicio de SEGURIDAD INTEGRAL EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SUS SEDES ALTERNAS, para el periodo comprendido entre el 16 de marzo y el 15 de diciembre de 2018, por valor de \$1.349.148.620.00 (Un mil trescientos cuarenta y nueve millones ciento cuarenta y ocho mil seiscientos veinte pesos mcte.).

Que se requiere la expedición del acto administrativo correspondiente.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la compañía SEGURIDAD NACIONAL LTDA. el contrato para la prestación del servicio de SEGURIDAD INTEGRAL EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SUS SEDES ALTERNAS, de acuerdo con la Convocatoria Pública No. 04 de 2018, para el periodo comprendido entre el 16 de marzo y el 15 de diciembre de 2018, según propuesta presentada por valor de \$1.349.148.620.00 (Un mil trescientos cuarenta y nueve millones ciento cuarenta y ocho mil seiscientos veinte pesos mcte.).

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 3533

(12 DE MARZO DE 2018)

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Gestión Financiera imputar el valor establecido en el artículo primero de la presente resolución, al rubro presupuestal 220115-1-24510 Servicio de seguridad y vigilancia - CDP 383.

ARTÍCULO TERCERO: Designar supervisor del contrato al señor Orlando Cañas Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.590.841 Jefe Gestión de Servicios Institucionales o quien haga sus veces, quien se encargará de Adelantar los trámites de perfeccionamiento y legalización del contrato, suscribir conjuntamente con el contratista el Acta de Inicio, las Actas Parciales de Pago y el Acta de Final de pago, velar por la obtención de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del contratista; además:

- a) Vigilar el cumplimiento del Contrato;
- b) Presentar las observaciones que juzgue conveniente;
- c) Recibir, verificar y aprobar, de considerar que se cumple con el objeto a contratar, los servicios suministrados por el contratista;
- d) Certificar el cumplimiento del objeto a contratar para proceder al respectivo pago;
- e) Estar atento a la fecha de vencimiento del Contrato, a fin de determinar de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción de eventuales adiciones, prórrogas o terminación del mismo;
- f) Resolver las dudas que tenga el contratista;
- g) Suministrar oportunamente la información que posea a la Universidad y que sirva al contratista para el desarrollo del objeto contractual;
- h) Informar al señor Rector en caso de incumplimiento, para efectos de aplicación de multas y sanciones;
- i) Verificar que el contratista se encuentre cotizando al sistema de seguridad social integral y se encuentre a paz y salvo con aportes parafiscales cuando haya lugar;
- j) Verificar que el contratista legalice el contrato en el término estipulado para ello e informar el incumplimiento de tal disposición;
- k) Impedir que el contratista ejecute el contrato sin estar debidamente legalizado;
- l) Las demás señaladas en la ley 1474 de 2011.
- m) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los doce (12) días del mes de marzo de 2018.

Original Firmado
Luis Fernando Gaviria Trujillo

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Juanita Isaza M

